

RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

1. CONDICIONES DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Título V del Decreto 0734 2012, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de concesión que se pretende celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

1. EL CONCESIONARIO, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, EL CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato de Concesión y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato de Concesión.

2. Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONCESIONARIO todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONCESIONARIO según las cláusulas del contrato.

3. EL CONCESIONARIO como profesional de la actividad de operación de sistemas de transporte, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONCESIONARIO y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Concesionario que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato de Concesión del que hace parte el presente Anexo No. 2. ASIGNACION DE RIESGOS, EL CONCESIONARIO y Transcaribe S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan a continuación:

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

Análisis de riesgos: tipificación, valoración y asignación

La valoración de los riesgos del contrato se realizará de acuerdo con los siguientes índices, en los cuales se tiene en cuenta la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto que éste podría tener en la ejecución del contrato:

INDICES

PROBABILIDAD	VALOR
BAJA	1
MEDIA	2
ALTA	3

IMPACTO	RANGO
ALTO	3
MEDIO	2
BAJO	1

IMPACTO				
PROBABILIDAD		1	2	3
	1	1	2	3
	2	2	4	6
	3	3	6	9



A. RIESGO DE DEMANDA. ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en la eventual disminución o aumento en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema TRANSCARIBE frente a los que fueron estimados por el CONCESIONARIO, al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A.	Adecuada evaluación y estimación de la demanda a fin de obtener certeza sobre el margen de variación de la misma. Realizar estudios previos de demanda y actualizar los estudios de demanda existentes.	Inadecuada estimación de la demanda por parte del concesionario.	El concesionario como profesional de la actividad de transporte y de las condiciones de experiencia acreditadas en su propuesta, debe apoyarse en su experiencia, en profesionales especializados en la materia y efectuar un estudio serio que arroje sus propias estimaciones sobre la demanda y sobre las condiciones del negocio.	BAJA	ALTO	3



		Variación de la demanda por externalidades. (Variación en las preferencias del consumidor)	El concesionario como profesional de la actividad de transporte y de las condiciones de experiencia acreditadas en su propuesta, debe apoyarse en su experiencia, en profesionales especializados en la materia y efectuar un estudio serio que arroje sus propias estimaciones sobre la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas para enfrentar este riesgo. Igualmente debe establecer márgenes de movilidad de la demanda.	BAJA	BAJO	1
		Impacto en la demanda por medios de transporte alternativo informal o no regulado.	El concesionario debe efectuar sus propias estudios y estimaciones sobre la demanda y el negocio.	MEDIA	ALTO	6



B. <u>RIESGO FINANCIERO</u> . ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que surge de la movilidad previsible en el costo de la operación o de la financiación del CONCESIONARIO como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio o de cualquier otro factor, respecto de los márgenes estimados por EL CONCESIONARIO al momento de presentar su propuesta.	Adecuada asesoría financiera para la evaluación y estimación del mercado de divisas.	Aumento en los costos de consecución de los recursos para acreditar el cierre financiero	El concesionario debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.	Bajo	Alto	3



		<p>Costos de financiación diferentes al previsto</p>	<p>El concesionario debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.</p>	<p>Bajo</p>	<p>Alto</p>	<p>3</p>
--	--	--	---	-------------	-------------	----------



C. RIESGO IMPLANTACION DEL SISTEMA. ASIGNACION AL CONCESIONARIO O A TRANSCARIBE SEGÚN EVENTO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en el impacto que en los costos, en el costo de oportunidad y en el retorno de la inversión previstos por EL CONCESIONARIO puedan tener factores internos o externos al Sistema TRANSCARIBE que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación o puesta en marcha del mismo.	Este riesgo tiene su esquema de mitigación en la planeación y coordinación de todos los elementos que hacen parte del Sistema Transcaribe, de las gestiones necesarias para la toma decisiones gubernamentales, para la celebración de convenios Inter administrativos, para la elaboración y preparación de documentos que instrumenten las decisiones de las autoridades competentes de tránsito relacionadas con rutas, parque automotor, obras, contratación, etc.	Que el sistema no pueda entrar en operación por factores externos al concesionario de operación, como la falta de disponibilidad del patio y la demora del concesionario de recaudo para la instalación de los equipos. Sera asumido por TRANSCARIBE.	Adecuado seguimiento e interventoria por parte de Transcaribe S.A. , a los contratos de operación. Coordinacion de los cronogramas de avance de los diferentes elementos. Informes de interventoria son colocados a disposición para conocimiento. Informar sobre el cierre financiero, del concesionario de operacion.	BAJO	ALTO	3
				BAJO	ALTO	3

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

D. RIESGO TRIBUTARIO. ASIGNACION CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en el cambio de la tarifa de los tributos ya existentes (impuestos, tasas y contribuciones)				Bajo	Bajo	1

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

E. <u>RIESGO POR OBLIGACIONES AMBIENTALES</u> . ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia derivada de las modificaciones de las obligaciones ambientales existentes al momento de la suscripción del contrato.	Asesoría adecuada y necesaria para la obtención de las licencias y permisos que se requieran.-			Bajo	Alto	3

NOTA 1: En caso de requerirse modificaciones de las licencias ambientales por solicitud del Concesionario, el costo sera asumido por él .

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

F. RIESGO POR RETORNO DE LA INVERSION. ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en la eventual imposibilidad de recuperar todo o parte de la inversión por parte del CONCESIONARIO en el plazo máximo de operación regular previsto en el contrato	Adecuada y permanente asesoría financiera en el control de costos de operación. Adecuada modelación de las variables que afectan la viabilidad financiera de la concesión y que sustentan la propuesta presentada.	Rentabilidad del Negocio y estructuración de negocio con rentabilidad con base en una tasa interna de retorno diferente a la esperada. Bajo su propio analisis.	Adecuada asesoría financiera en la previsión del negocio y de su estructuración. Adecuada modelación de las variables que afectan la viabilidad financiera de la concesión y que sustentan la propuesta presentada.	Bajo	Alto	3
		Efecto económico derivado de equipos, vehiculos e insumos adquiridos durante la concesión, pero no amortizados íntegramente al terminar la misma.	Adecuada asesoría financiera en la previsión del negocio y de su estructuración.	Bajo	Alto	3

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

G. <u>RIESGO CAMBIARIO</u> . ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que surge de la movilidad de la tasa de cambio de la eventual devaluación o revaluación del peso colombiano frente al dólar o cualquier otra moneda, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier pre cálculo efectuado por los proponentes adjudicatarios.	Adecuada asesoría financiera para la evaluación y estimación del mercado de divisas.	Riesgo cambiario en compra de equipos y en general insumos provenientes del exterior.	El concesionario debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.	Medio	Alto	6
		Variación en la tasa de cambio en caso de traer capital del exterior para el cumplimiento de sus obligaciones.	El concesionario debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de contingencias.	Medio	Alto	6

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

H. RIESGO DE FLUJO DE CAJA. ASIGNACION AL CONCESIONARIO						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en que por cualquier razón ordinaria o extraordinaria, se llegue a generar un menor valor de ingresos respecto de lo presupuestado por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio. Este riesgo se encuentra asociado al riesgo de Demanda.	Asesoría y evaluación financiera del negocio, que permita estimar correctamente los ingresos esperados.	Efecto económico que ocasiona el fraude en la utilización del sistema de recaudo por el ingreso de pasajeros al Sistema, sin pago o ingreso a las estaciones y vehículos sin medio de pago, medio de pago falso o dañado o uso fraudulento de medios legítimos.	Transcaribe S.A. debe adoptar junto con el concesionario de recaudo los procedimientos y mecanismos para el control del fraude, identificar y controlar las fuentes de fraude internas y externas. Política empresarial que estimule el control de evasión.	Bajo	Medio	2
		Efecto económico que ocasiona el fraude por ingreso de pasajeros a los alimentadores sin pago de la tarifa, por motivos imputables al operador y sus conductores.	Los concesionarios deben adoptar procedimientos y mecanismos para el control del fraude, identificar y controlar las fuentes de fraude internas y externas. Establecimiento de sanciones a los conductores que desincentiven estas prácticas. Política empresarial que estimule el control de evasión.	Medio	Medio	4

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

I. <u>RIESGO DE VARIACION DE LAS TARIFAS.</u> ASIGNACION A TRANSCRIBE						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
Es la contingencia que consiste en el detrimento que en los ingresos del Sistema TRANSCRIBE pueda causar una modificación en la tarifa al usuario, provocada por un acto de autoridad.	Acuerdo de respaldo suscrito entre Transcaribe SA., el Distrito de Cartagena (Alcaldía, DATT, Secretaría de Hacienda, Gerencia de Espacio público movilidad y transporte)	<p>Establecimiento de una tarifa poco competitiva</p> <p>Adopción de decisiones de carácter administrativo que le resten atractivo a la tarifa del transporte masivo</p>	Implementación de una adecuada política de control que procure la competitividad de la tarifa con respecto a otros medios de transporte. Acciones permanentes de fortalecimiento institucional. Referir en los contratos a los convenios.	BAJA	ALTO	3

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

		Sobrecostos por externalidades: Incremento de la tarifa por inconvenientes con los contratos, diferentes a los de operacion, que dependan directamente de la tarifa.	Implementación de una adecuada política de control que procure que los inconvenientes que puedan llegar a presentarse con otros contratos cuyo ingreso depende de la tarifa del sistema de transporte masivo, no afecte la tarifa hasta el punto de hacerla poco competitiva.	BAJA	ALTO	3
		Aplicación de tarifas diferenciales	Adopción de mecanismos que garanticen el ingreso para el sistema de la totalidad de la tarifa, sin perjuicio de la implementación de tarifas diferenciales. La diferencia será asumida por Transcaribe.	BAJA	ALTO	3

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

J. RIESGO ESTADOS DE CONMOCION INTERIOR O DE HUELGAS Y PROTESTAS. ASIGNACION CONSECIONARIO Y TRANSCARIBE						
DESCRIPCION	MECANISMO GENERAL DE MITIGACION	EVENTOS	MECANISMO ESPECIFICO DE MANEJO	VALORACION		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR
<p>El lucro cesante derivado de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente EL CONCESIONARIO ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza, es un riesgo a cargo de Transcaribe.</p> <p>El daño emergente derivado de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente EL CONCESIONARIO ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza, es un riesgo a cargo del Concesionario.</p>				baja	alta	3

Concesión para la Operación del Sistema Transcaribe del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.-

2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL MECANISMO GENERAL DE MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE LOS EVENTOS DE RIESGO ASIGNADOS A TRANSCARIBE S.A.

El procedimiento para la aplicación del mecanismo general de mitigación de los efectos derivados de la ocurrencia de los eventos de riesgo asignados a Transcaribe S.A., deberá ser iniciado por el CONCESIONARIO.

a. Procedimiento

Ante la ocurrencia de uno o varios de los eventos de riesgo asignados a Transcaribe S.A. en el presente Anexo del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá radicar en la oficinas de Transcaribe S.A., en los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos considerados como siniestro consecuencia del evento de riesgo, escrito donde soliciten formalmente la aplicación del mecanismo general de mitigación de los efectos derivados de la ocurrencia de los eventos de riesgo asignados a Transcaribe S.A.

En dicho documento deberá hacerse una relación detallada de los hechos causa del evento, las consecuencias que ha traído consigo el siniestro sobre la ejecución del contrato y la prestación efectiva del servicio, la relación de causalidad entre la causa y el efecto, y las pruebas que demuestran su ocurrencia. Así mismo, una tasación de los perjuicios que pretende le sean mitigados, debidamente fundamentados técnica y financieramente.-

Una vez radicado el oficio de solicitud, TRANSCARIBE S.A., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, evaluará la existencia del perjuicio, la tasación del mismo y su fundamento técnico y financiero.

Vencido el plazo, TRANSCARIBE S.A. proferirá acto administrativo motivado, evaluando la solicitud del CONCESIONARIO. Este acto administrativo puede conceder, negar o conceder parcialmente las pretensiones del Concesionario. Dicho acto se notificará al CONCESIONARIO y al garante o asegurador, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.-

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo en las dependencias del CONCESIONARIO, no hubiere objeción por escrito dirigida a TRANSCARIBE S.A., se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del CONCESIONARIO del contenido del acto administrativo.

Si hubiere objeción escrita por parte del CONCESIONARIO dentro del los términos señalados en el párrafo anterior, ésta deberá dirigirse a TRANSCARIBE S.A. mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con la decisión. Esta objeción surte los efectos de recurso de reposición en vía gubernativa.

Resueltas las objeciones presentadas por el CONCESIONARIO o ante silencio del mismo, el acto administrativo proferido quedara en firme, y será notificado personalmente al CONCESIONARIO y al garante o asegurador.